DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección:Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Miércoles, 29 de enero de 2003

Número 14

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 1 y 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Ávila . . . . . .1 a 7

Diversos Ayuntamientos . . . . . 7 a 14

ADMINSTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia . . . . . 14 y 15

PARTICULARES

Particular 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 341/03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila Admon 05/01

Relación de empleadores y trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de Empleados del Hogar, en la modalidad de servicios exclusivos y permanentes, a los que no se ha podido notificar las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas y bajas, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza a través de este medio y por anuncio que también será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

C.C.C./N.A.F.: 240103084305
Empleador/Trabajador: Cesar Diez Llamazares
Resolución: Baja Fuera F. Real
Fecha: 22.02.02
Domicilio: C/ Las Eras, 13-3B
Localidad: Ávila

C.C.C./N.A.F.: 241011063942
Empleador/Trabajador: Nieves Piedad Delgado Chila
Resolución: De plazo F. Efectos
Fecha: 05.08.02
Domicilio: El Medio, 6
Localidad: Mansilla Mulas

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por

los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. 11.04.95).

León, 13 de Enero de 2003

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Laureano Alvarez García*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 324/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdos de la Comisión de Gobierno, en sesiones celebradas los días 12 y 26 de diciembre de 2002, se ha dispuesto la aprobación de las modificaciones parciales de las normas a regir en el procedimiento de adjudicación, en régimen de alquiler, de viviendas de propiedad municipal, y que a continuación se transcriben, para general conocimiento y a los efectos legales procedentes.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN. EN RÉGIMEN DE ALQUILER. DE VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1°.- Las presentes normas tienen por objeto regular las condiciones que deben reunir los solicitantes de viviendas de propiedad municipal, en régimen de alquiler, así como el procedimiento de adjudicación de los mismos.

Los contratos arrendaticios de estas viviendas, se adjudicarán normalmente por concursos y excepcionalmente, en casos de reconocida e inaplazable necesidad, podrán adjudicarse el contrato directamente por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Artículo 2°.- Las disposiciones de las presentes normas serán de aplicación a las viviendas promovidas o adquiridas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y para su adjudicación en régimen de alquiler, se estará a lo dispuesto en el baremo de valoración aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 3°.- Las viviendas de propiedad municipal serán adjudicadas en régimen de arrendamiento, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en las presentes normas y baremo de valoración, debiendo destinarse estas viviendas a domicilio habitual del adjudicatario.

El cumplimiento de los requisitos vendrá referido al solicitante y demás miembros de la unidad familiar, en los términos que quedan definidos en el artículo 4 de las presentes normas.

Artículo 4°.- Unidad Familiar y Solicitante.- 1. A los efectos de estas Normas se consideran que forman una Unidad Familiar:

a) Los cónyuges unidos por matrimonio no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, y las parejas de hecho reconocidas que acrediten debidamente tal condición.

b) Las unidades monoparentales, entendidas por tales las formadas por solteros, separados en virtud de sentencia judicial, divorciados o viudos, con descendientes menores de 18 años a su cargo.

2. Igualmente forman parte de la Unidad Familiar, los hijos menores de edad, sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guarda y custodia, en su caso.

3. Asimismo forman parte de la Unidad Familiar, siempre que no cuenten con ningún tipo de alojamiento independiente, acrediten un tiempo mínimo de convivencia de un año con anterioridad de la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud:

a) Los hijos mayores de 18 años y menores de 35.

b) Los hijos mayores de 35 años discapacitados fisicos, psíquicos o sensoriales. Acreditándose un grado de minusvalía igual o superior al 33% mediante certificado de la Gerencia de Servicios Sociales, o acreditación de percibir pensión por incapacidad permanente.

c) Los ascendientes.

d) Los hermanos menores de edad no emancipados que carezcan de ascendientes.

4. En las uniones de hecho se considerarán equiparados a los cónyuges las personas que mantienen una convivencia de hecho en el mismo hogar, análoga a la convivencia conyugal, debidamente acreditada, mediante certificado de inscripción en el Registro del Ayuntamiento o en su caso, certificación de convivencia expedida por el Ayuntamiento, o por cualquier otro medio de prueba que la Comisión de adjudicación considere suficiente, siempre que ninguno

de los miembros de la pareja esté vinculado a otra Unidad Familiar.

5. La Unidad Familiar estará representada, durante el proceso de adjudicación, por el firmante o firmantes de la solicitud, que deberán ser, en cualquier caso, alguno de las personas previstas en el presente artículo.

6. Se entenderá por "solicitante " los distintos miembros de la Unidad Familiar que se hagan constar expresamente en la solicitud. Por tanto, cualquier referencia realizada en las presentes normas en singular o plural, habrá que entender referida a todos los miembros de la Unidad Familiar que se hayan puesto de manifiesto ante la Administración.

Artículo 5º.- Requisitos. Podrán tener acceso a las viviendas municipales en régimen de alquiler, los solicitantes en quienes concurran los siguientes requisitos:

1. De situación económica: acreditar unos ingresos familiares netos, iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional en el caso de unidad familiar de un solo miembro, incrementápdose este límite económico por cada miembro más de la unidad familiar de convivencia, según queda señalado en el apartado A) del baremo de valoración.

2. De vivienda: acreditar la necesidad de vivienda por alguna de las causas señaladas en el apartado B) del baremo de valoración.

3. De residencia: acreditar el empadronamiento y residencia en el municipio de Ávila de al menos los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

El cumplimiento de los requisitos anteriores y demás circunstancias alegadas por los solicitantes, vendrán referidas a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su valoración.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el Apartado 1 del presente artículo dará lugar a la exclusión de la solicitud.

Artículo 6º.- Ingresos Familiares. 1.- A los efectos previstos en el artículo 5.1 los solicitantes deberán acreditar la totalidad de ingresos familiares netos.

2. Los Ingresos de los trabajadores por cuenta ajena habrán de acreditarse mediante la presentación de los certificados de haberes de la empresa o empresas donde haya prestado sus servicios durante el año natural anterior a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá admitir la acreditación de tal concepto por otros medios de prueba que estimen suficientes.

3. Los trabajadores autónomos acreditarán esta condición mediante certificación de la cotización anual a la Seguridad Social y sus ingresos mediante copia de las declaraciones que durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes estén obligados a presentar ante la Hacienda Pública.

4. Cuando los solicitantes obtuviesen ingresos cuyo origen fuese la actividad subsidiaria o subvencional de cualquier Administración Pública, deberán presentar el documento que acredite tal ingresos. En particular, deberá aportarse:

a) Certificado expedido por los Organismos Oficiales correspondientes, en caso de pensionistas o incapacitados laborales.

b) Certificado de prestación o subsidio por desempleo expedido por el Organismo correspondiente, en su caso.

5. En todos los casos, deberá acompañarse fotocopia compulsada de la última declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los solicitantes o, en su defecto, declaración jurada de no estar obligado a ello y certificación de la delegación Provincial de Hacienda acreditativa de no haber efectuado dicha declaración.

Artículo 7.- Circunstancias sociales y familiares: estas circunstancias, puntuables conforme al apartado C) del baremo de valoración, se sumarán a las puntuaciones alcanzadas en los baremos relativos a ingresos familiares y situación de vivienda, siempre y cuando sea necesario para discernir sobre supuestos inicialmente coincidentes.

Artículo 8.- Solicitantes excluidos. No podrán resultar adjudicatarios de una vivienda municipal:

a) Los solicitantes que hayan sido titulares de otra vivienda en cualquier localidad y la hubieran enajenado o renunciado injustificadamente.

b) Los solicitantes que sean titulares de otra vivienda en propiedad.

c) Los solicitantes que hayan sido desahuciados o expropiados por incumplimiento de la función pública social de la propiedad de una Vivienda de Promoción Pública, por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente.

d) Los solicitantes que incurran en falsedad u ocultación en cualquier momento del proceso selectivo.

e) Los solicitantes que dispongan de cantidades dinerarias u otros activos financieros en cuantía superior al 20% del precio máximo de venta de una Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuyo saldo medio bancario en el año anterior a la fecha de la presentación de la solicitud haya sido superior al 20% de dicho precio. .

Artículo 9.- Solicitudes l.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará en el Ayuntamiento, en donde deberán presentarse dentro del plazo establecido.

2. Los solicitantes presentarán, dentro del plazo establecido, ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquiera otros que se considere convenientes en prueba de su mejor derecho, los siguientes documentos:

DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION PERSONAL:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Permiso de Residencia o Trabajo, en su caso, del/los solicitantes.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, en su caso.

c) Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de pareja de hecho.

d) Certificado de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en la localidad.

CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS:

e) Documentos acreditativos de los ingresos, conforme a lo previsto en el artículo 6° de estas Normas.

f) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre vida laboral.

g) Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda y del Registro de la Propiedad, acreditativa de los bienes inmuebles.

h) Extractos bancarios de las cuentas de que sean titulares, con expresión del saldo medio de los ingresos en el último año, y certificados de depósitos de cualquier activo financiero que posean,

i) Declaración jurada sobre los ingresos y bienes de carácter patrimonial, según Anexo I del modelo de solicitud.

j) Fotocopia compulsada de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su defecto, certificación de la Delegación Provincial de Hacienda acreditativa de no haber efectuado dicha declaración.

CIRCUNSTANCIAS DE NECESIDAD DE VIVIENDA:

k) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, en los términos del apartado B) del Baremo.

CIRCUNSTANCIAS SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR:

1) Documentación acreditativa de la situación socio-familiar en los términos del apartado C) del Baremo.

Artículo 10.- En el supuesto de que la solicitud contuviera errores subsanables o se omitiera la presentación de algún documento, se concederá un plazo de 10 días para la subsanación de errores u omisiones a que hubiera lugar. Si transcurrido dicho plazo la solicitud o documentación adjunta no hubieran sido corregidas o completadas, se archivará. Si de la documentación obrante en el expediente se comprobase la falsedad o incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Normas el Ayuntamiento procederá a excluir la solicitud.

Artículo 11.- Lista provisional. 1.- Una vez concluida la fase de subsanación recogida en el artículo anterior, la Comisión Informativa de Bienestar Social puntuará las distintas solicitudes mediante la aplicación del Baremo que figura como Anexo 1 a las presentes Normas y confeccionará la lista provisional de adjudicatarios. Para ello podrá solicitar cuantos medios de prueba se consideren precisos.

2. Una vez dictaminada la lista provisional de adjudicatarios, se propondrá su aprobación por Comisión de Gobierno, la que una vez acordada quedará expuesta en los tablones de anuncios del Ayuntamiento por plazo de quince días naturales, a partir del cual se podrán formular reclamaciones contra la misma por los interesados en el plazo de otros quince días naturales.

3. Las reclamaciones se presentarán a través de cualquiera de los cauces establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo esta dirigidos al Ilmo. Sr. Alcalde.

Artículo 12°.- Lista definitiva de adjudicatarios

1. Si, durante el plazo señalado en el artículo anterior, no se formulara reclamación alguna contra la lista provisional de adjudicatarios, ésta se elevará a definitiva de forma automática.

Por el contrario, en el supuesto de presentación de reclamaciones y/o alegaciones contra la citada lista

provisional, éstas serán resueltas por el órgano municipal competente, previo dictamen de la Informativa de Bienestar Social, para lo cual se podrán utilizar cuantos medios de prueba admitidos en derecho se consideren precisos para una mejor resolución. En el mismo acuerdo por el que se resuelvan dichas reclamaciones se aprobará la lista definitiva de adjudicatarios que resulte de la aplicación de la puntuación obtenida por los solicitantes, ya sea en iguales términos que la provisional, ya sea por admisión de reclamación presentada en tiempo uy forma.

2. La lista definitiva de adjudicatarios se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sirviendo dicho anuncio de notificación a los que hubieren resultado adjudicatarios.

3.Las incidencias que se produzcan en cuanto al cumplimiento del contrato de arrendamiento, posteriores a la adjudicación definitiva de los mismos, se resolverán por el órgano municipal competente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

4.A fin de no generar dependencia cronificada por parte de los beneficiarios, estimulando la superación de sus circunstancias y problemática, se aplicará ciertos criterios de control, seguimiento y evaluación.

- Se establece como criterio de tiempo de uso, un año natural. Transcurrido éste, se efectuará revisión del caso, evaluándose las circunstancias económico-familiares de los beneficiarios, prorrogándose el uso de la vivienda otro año más, si la problemática subsiste o no ha tenido mejoras sustanciales, y así anualmente hasta un máximo de 5 años.

- A los 5 años se revisará el expediente a fin de dar por terminada la utilización del inmueble por parte del usuario o comenzar otro nuevo periodo de utilización del mismo.

5. Se adjudicará la vivienda más adecuada a cada composición familiar, de tal forma que las viviendas de mayor superficie útil correspondan a las unidades familiares con mayor número de miembros; e inversamente, las de menor número de miembros se adjudicarán los de menor superficie útil.

6. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la adopción del acuerdo de adjudicación, serán valoradas de conformidad con los barernos establecidos al efecto, pasando el interesado a ocupar el lugar que le corresponda en la lista que se confeccione, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Artículo 13.- El acuerdo de adjudicación definitiva adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ávila, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer recursos contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente de su notificación, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, así como cualquier otro que se estime conveniente, incluido el extraordinario de revisión en los supuestos que proceda.

Artículo 14.- Contraprestación.- Por razones sociales y educativas se establece la aportación económica del beneficiario en concepto de alquiler según tabla de aportaciones (Anexo 2), con la obligatoriedad del abono de la misma.

Asimismo, al adjudicarse la vivienda se determinarán unas obligaciones sociales por parte del beneficiario, expresadas en el Anexo 3.

ANEXO I
BAREMO VALORACIÓN
A) SITUACIÓN ECONOMICA

UNIDAD FAMILIAR:

1 miembro:

Cálculo inicial X=SMI; 442,20 € Tramos de 15%

a) De 442,20 € a 375,87 €: 10 puntos
b) De 375,86 € a 309,54 €: 20 puntos
c) De 309,53 € a 243,21 €: 30 puntos
d) De 243,20 € a 176,88 €: 40 puntos
e) De 176,87 € a 0 €: 50 puntos

2 miembros:

Cálculo inicial XI=X+35% Tramos de 15%

a) De 596,97 € a 507,42 €: 10 puntos
b) De 507,41 € a 417,86 €: 20 puntos
c) De 417,85 € a 328,30 €: 30 puntos
d) De 328,29 € a 238,74 €: 40 puntos
e) De 238,73 € a 0 €: 50 puntos

3 miembros:

Cálculo inicial X2=Xl + 35% Tramos de 15%

a) De 805,91 € a 685,02 €: 10 puntos
b) De 685,01 € a 564,12 €: 20 puntos
c) De 564,11 € a 443,22 €: 30 puntos
d) De 443,21 € a 332,32 €: 40 puntos

e) De 332,31 € a 0 €: 50 puntos

4 miembros:

Cálculo inicial X3=X2 + 35% Tramos de 15%

a) De 1.087,98 € a 924,78 €: 10 puntos

b) De 924,77 € a 761,57 €: 20 puntos

c) De 761,56 € a 598,36 € : 30 puntos

d) De 598,35 € a 435,15 €: 40 puntos

e) De 435,14 € a 0 €: 50 puntos

5 miembros:

Cálculo inicial X4=X3 + 35% Tramos de 15%

a) De 1.468,77 € a 1.248,45 €: 10 puntos

b) De 1.248,44 € a 1.028,12 €: 20 puntos

c) De 1.028,11 € a 807,79 €: 30 puntos

d) De 807,79 € a 587,46 €: 40 puntos

e) De 587,45 € a 0 €: 50 puntos

ANEXO I
BAREMO VALORACIÓN
B) CIRCUNSTANCIAS DE VIVIENDA

1.- Indomiciliados: personas o unidades familiares que utilizan para pernoctar vehículos, parques, instalaciones deportivas, vía publica, etc.: 30 PUNTOS

2.- Infravivienda: Personas o unidades familiares que utilizan como vivienda habitual espacios no calificados como tal: garajes, cuadras, trasteros, guardamuebles, desvanes,...: 40 PUNTOS

3.- Personas o unidades familiares con expediente de ruina o desahucio: 50 PUNTOS

4.- Personas o unidades familiares que habiten viviendas en condiciones insalubres o con graves deficiencias en las condiciones de habitabilidad: 30 PUNTOS

5.- Hacinamiento: personas o unidades familiares que utilicen viviendas con una superficie habitable de menos de 10 m^2 por persona: 25 PUNTOS

6.- Personas o unidades familiares que habiten una vivienda en régimen de alquiler con una renta anual igual o superior al 30% de los ingresos familiares: 25 PUNTOS

7.- Habitar una vivienda que no reúna condiciones de accesibilidad para alguno/os de los miembros de la unidad familiar, que acrediten una minusvalía fisica determinante de esa falta de accesibilidad : 40 PUNTOS

Los solicitantes deberán acreditar, además de los ingresos económicos, una o varias de estas situaciones, no siendo acumulables estas entre sí y utilizando para la valoración, aquella que beneficie más al solicitante

ANEXO I
BAREMO VALORACIÓN.
C) CIRCUNSTANCIAS SOCIALES Y FAMILIARES

1.- Personas solas o familias monoparentales sin apoyos familiares: 10 puntos + 5 puntos por cada hijo menor a su cargo.

2.- Personas discapacitadas con acreditación de grado de minusvalía entre el 33 % y el 64%: 15 puntos.

3.- Persona o unidad familiar acogido en vivienda de familiares por carecer de una propia: 10 puntos

4.-Por contar con familiares ascendientes viviendo permanentemente en la unidad familiar: 1 ascendiente: 5 puntos; 2 ascendientes: 11 puntos; 3 ascendientes: 18 puntos; 4 ascendientes: 26 puntos.

5.-Por hijos que vivan en el hogar familiar y a cargo de los progenitores: 1 hijo: 5 puntos; 2 hijos: 11 puntos; 3 hijos: 18 puntos; 4 hijos: 26 puntos; 5 hijos: 35 puntos y 6 hijos: 45 puntos

6.- Cuando las personas principales de la unidad familiar sean jubilados o pensionistas: 10 puntos.

*Estas circunstancias sí serían acumulables, pudiendo darse en la misma unidad familiar dos o más situaciones de las anteriormente referidas.

ANEXO II
APORTACIÓN ECONÓMICA

Conforme a la tabla económica establecida en baremo de valoración y ateniéndonos a los cinco tramos marcados por el 15% del límite de ingresos económicos de la unidad familiar, se establece la aportación económica siguiente a aplicar a los ingresos de la unidad familiar:

Tramo a): 10%

Tramo b): 8%

Tramo c): 6%

Tramo d): 4%

Tramo e): 2%

ANEXO III
CLAUSULAS Y OBLIGACIONES SOCIALES

A través del presente escrito, los abajo firmantes se comprometen a:

No alojar en la vivienda a ningún miembro más de los que convivieran al presentar la solicitud.

Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que se produzca, tanto en la situación familiar (nacimientos, defunciones, abandonos justificados de la vivienda, ...), como en la económica (concesión de ayudas, becas, realización de trabajos,...)

Cumplir con la obligatoriedad de la escolarización de menores (obligatorio entre los seis y dieciséis años)

No rechazar ninguna oferta de empleo, ni cursos de formación recomendados. Así como en caso de desempleo, todos los miembros de la familia mayores de dieciséis años, deben estar inscritos en el INEM.

En caso de trabajadores por cuenta propia, estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (seguro, Impuesto de Actividades Económicas, ...)

Mantener en perfectas condiciones de uso la vivienda durante el periodo de ocupación, no pudiéndose realizar ninguna obra, sin previa consulta con el Ayuntamiento.

Abonar regularmente los gastos de mantenimiento de la vivienda (comunidad, agua, electricidad,...), así como colaborar en las actividades de la comunidad de vecinos (limpieza de escalera, portal,...)

Subsanar los desperfectos de la vivienda, originados por el mal uso de la misma por parte de sus ocupantes.

Facilitar valoración, evaluación y seguimiento a los Técnicos del Ayuntamiento.

* El plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación, en régimen de alquiler, de viviendas de propiedad municipal será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 27 de enero de 2003

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

Diligencia: Para hacer constar que las presentes Normas y Anexos adjuntos fueron aprobados por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesiones celebradas en fecha 12 y 26 de diciembre de 2002

Ávila, 27 de Enero de 2003

Ell Secretario General, *Ilegible*.

Número 185/03

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de diciembre de 2002, la modificación núm. 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en cumplimiento del artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por espacio de un mes desde la última fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.C.y L., B.O.P. o diario de difusión provincial, a efectos de que durante el expresado plazo los interesados puedan examinar la documentación y presentar en el Registro del Ayuntamiento las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Igualmente se hace público que de conformidad con el artículo 53 de la norma antes citada, ha sido acordada. la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en la parcela afectada por la modificación (parcela 114 del polígono 1), durante un año a contar desde la fecha del acuerdo de aprobación inicial o hasta la aprobación definitiva, en el supuesto que ésta se produzca antes del transcurso del año de suspensión de licencias.

Navatejares (Ávila, a 14 de enero de 2003

La Alcaldesa, *Emilia García Sánchez*

– o0o –

Número 260/03

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

A N U N C I O

SUBASTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LOS PRADOS DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LAS TEMPORADAS DEL 2003 AL 2005

A las DOCE HORAS del día siguiente hábil de transcurridos DIEZ DÍAS también HÁBILES, contados del día siguiente hábil al que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, (en el supuesto de coincidir en sábado se trasladará al día inmediatamente posterior hábil), tendrá lugar en

la Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto, la SUBASTA en modalidad de pujas a la llana o de viva voz para el arrendamiento de los pastos de los prados de propios de este Ayuntamiento, divididos en los siguientes lotes y en la forma que se expresa a continuación y que son objeto del contrato:

LOTE A) En Término de Crespos: Tablero de las Alamedas y E1 Regao, superficie aproximada 23,15 Ha., con servidumbre de paso y bebederos. Tipo de licitación: SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS anuales.

LOTE B) En Término de Crespos: Alto de la Fuente, Recombona y Los Tableros, con una superficie aproximada de 17,74 Ha. Tiene servidumbre de paso, incluso de tractores, para cruzar el río. En este prado se entiende que queda excluida la zona de plantaciones alrededor de la fuente y que está cercada independientemente. Tipo de licitación: CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS anuales.

LOTE C) En Término de Crespos: La Nava, superficie aproximada 7,07 Ha. Tipo de licitación: DOS MIL TRESCIENTOS EUROS anuales.

LOTE D) En Término de Crespos: La Roma, superficie 1,2 Ha. Tipo de licitación CUATROCIENTOS VEINTE EUROS anuales.

LOTE E) En Término de Chaherrero: Valdelacoja, superficie 9,90 Ha. Tipo de licitación: MIL QUINIENTOS EUROS anuales.

LOTE F) En Término de Chaherrero: Soto o Barzones, superficie 8,20 Ha. Tipo de licitación: MIL OCHOCIENTOS EUROS anuales. Este prado recibirá 1 Ha. del prado de Valdelacoja, también en Chaherrero. Se dejarán 15 m. al lado de la carretera N-501 para paso y se dejará servidumbre de paso para los terrenos de participes.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- E1 aprovechamiento de los pastos se realizará por el tiempo de DOS AÑOS, empezando el día 1 de Abril de 2003 y terminado el día 1 de febrero de 2005.

TIPO DE LICITACIÓN Las fijadas anteriormente para cada prado. Las proposiciones se realizarán al alza.

PAGO DEL PRECIO.- E1 adjudicatario del arrendamiento deberá realizar el pago del remate del siguiente modo:

E1 50% del precio de la adjudicación del aprovechamiento de un año el día primero de abril de cada año y siempre antes de comenzar el aprovechamiento.

E1 50% restante deberá efectuarlo el día último de octubre de cada año.

GARANTÍAS Provisional no se exige.

La garantía definitiva será del 4% del precio del remate.

OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS.- Los arrendatarios deberán mantener en perfecto estado de conservación los prados, alambradas, postes y portones.

SEGUNDA SUBASTA.- Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día siguientes después de transcurridos CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente a la celebración de la primera y con arreglo a las mismas condiciones y horario. Dado el caso de que afín quedara algún lote desierto, el Ayuntamiento procederá a adjudicarlos al mejor postor.

CONDICIÓN ESPECIAL DE RESERVA A FAVOR DEL AYUNTANIENTO.-El Ayuntamiento se reserva el derecho de segregar para vender, donar o consorciar parte o la totalidad de las fincas objeto de subasta, debiéndolo comunicar con un mes, como mínimo, de antelación al adjudicatario, sin derecho a indemnización.

EXPOSICIÓN PUBLICA DEL PLIEGO.- El Pliego de condiciones se encuentra de manifiesto expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, en horas de oficina, por término de OCHO DÍAS para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, en cuyo caso se aplazará e1 plazo de licitación.

Crespos a 21 de enero de 2003

El Alcalde, *Pedro González Calvo*

– o0o –

Número 261/03

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el articulo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el articulo 158.2 de la misma Ley, y articulo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Se hace público, para general conocimiento que esta

Corporación en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2002, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 02/02 de Suplemento de Créditos que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Suplento de Créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	500,00
6.	Inversiones Reales.	3.600,00
	TOTAL SUP. CRÉDITOS	4.100,00

El total anterior queda financiado con cargo a la minoración de crédito cuyo resumen es el siguiente:

Cap.	Denominación	Euros
6.	Inversiones Reales.	4.100,00
	TOTAL MINORACIÓN CRE.	4.100,00

En Villanueva de Ávila a 21 de enero de 2003.

El Presidente, *Ilegible*.

– o0o –

Número 262/03

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

Presupuesto General 2003

Aprobado definitivamente-el Presupuesto General para el ejercicio 2003, se procede a la publicación del mismo, resumido por capítulos en los estados de ingresos y gastos, así como la plantilla de personal aprobada junto con el mismo.

INGRESOS:

A/ OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos Directos	56.800,00
2.	Impuestos Indirectos	6.659,00
3.	Tasas y otros Ingresos	32.400,00
4.	Transferencias Corrientes	67.000,00
5.	Ingresos Patrimoniales	24.000,00
B/ OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de Inversiones Reales	48.000,00
7.	Transferencias .de Capital	18.300,00
	TOTAL INGRESOS: 253.159,00	

GASTOS:

A/ GASTOS CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de Personal	52.000,00
2.	Gastos de Bienes Corrientes y Serv .	90.705,00
4.	Transferencias Corrientes	6.000,00
B/ OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones Reales	101.454,00
7.	Transferencias de Capital	3.000,00
	TOTAL GASTOS: 253.159,00	

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Una plaza de funcionario con habilitación nacional. Secretaria e Intervención.

Según lo dispuesto en el articulo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta anuncio en el BOP.

En Villanueva de Ávila a 21 de enero de 2003

El Presidente, *Dionisio Muñoz Montero*

– o0o –

Número 263/03

AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de Enero de 2003, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2° del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Serrada a 22 de Enero de 2003
El Alcalde, *Ángel Herraez Collado*

– o0o –

Número 264/03

AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA

E D I C T O

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2002 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 t 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de Diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaria de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Gotarrendura a 21 de Enero de 2003
El Alcalde, *Faustino López Berrón*

Número 265/03

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: Dada cuenta de la propuesta e informe obrante en el expediente de razón para "Selección de Contratación de la plaza de Operario de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento, por medio del presente, vengo en RESOLVER:

Primero: Declarar admitidos a los aspirantes siguientes:

D. José María Gómez Martín.

D. Ángel Sánchez Gómez.

D. Julio Rodríguez Rodríguez.

D. Juan Ramón Sánchez Álvarez.

Excluidos: Ninguno.

Elevar a definitiva la Lista de Admitidos, en caso de ausencia de reclamaciones, en el espacio de 15 días naturales a contar desde la inserción del presente en el B.O.P.

Segundo: La Composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

PRESIDENTE: D. Antonio Jiménez San Segundo, Alcalde Presidente, como Titular y D. Arsenio José Jiménez Blázquez, Concejal, como Suplente.

VOCALES:

En Representación del profesorado Oficial: D. Eusebio González Muñoz, como Titular y D. Pedro Lagares Álvarez, como Suplente.

En Representación de la Junta de Castilla y León: D. Francisco Javier Fernández Soto, como Titular y D. Flavio Martín Bermejo, como Suplente.

En Representación de los Sindicatos: D. Bienvenido Galo Hidalgo Sánchez, como Titular y D. Pilar San Román, como Suplente.

En Representación del Ayuntamiento: D. Felipe López Luque, como Titular y D. Araceli Jiménez Pacho, como Suplente.

SECRETARIO: D. Bienvenido Galo Hidalgo Sánchez, como Titular y D. Gonzalo Ramos García, como Suplente.

Tercero: Convocar al Tribunal y Aspirantes para la celebración de las pruebas el vigésimo quinto día natural, de ser este hábil, a contar desde la inserción del presente en el BOP, a su hora de las 10.30 y en

el. Salón de Actos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad a las Bases de la Convocatoria.

En El Fresno a 20 de Enero de 2003
Firmas *Ilegibles*

– o0o –

Número 294/03

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

A N U N C I O

Por D. JESÚS MARTÍN GUTIERREZ, vecino de HERREROS DE SUSO (ÁVILA), se ha solicitado LICENCIA DE ACTIVIDAD, para la ..... de la industria de GANADERÍA DE GANADO BOVINO, en el local sito en POLÍGONO 9, PARCELA 5050.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Herreros de Suso, a 22 de Enero de 2003
El Alcalde, *JESÚS Diaz Rodriguez*

– o0o –

Número 296/03

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

A N U N C I O

Por El Ayuntamiento de Hoyos del Espino (Ávila), se ha solicitado LICENCIA DE ACTIVIDAD, para la instalación de la industria de BAR CAFETERÍA, en el local sito en Camping Municipal, C/ Puente del Duque, s/n.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hoyos del Espino a 24 de enero de 2003
El Alcalde Accidental, *Jesús Gonzalez Veneros*.

– o0o –

Número 301/03

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

De conformidad con los articulo 22 y 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y habida cuenta que en el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2002, adopto acuerdo de aprobación inicial del Expediente Num. 1/02 de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, el cual se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y cuya relación es la siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN DE LA MISMA	SUP/CR/EXT
02-0-91100	Amortización Préstamos	4.000
02-1-13000	Retribuciones personal laboral	56.000
02-1-21500	Mobiliario, enseres y Mat. Invent.	3.000
02-4-21200	Mantenimiento edificios escolares	6.000
01-4-21300	Maquinaria, Inst. Utillaje	4.040
01-4-21400	Matr., mante. Medios de transporte	1.500
01-1-22104	Vestuario del personal	1.500
01-1-22600	Gastos diversos	4.000
02-1-22708	Contratos prestación servicios	24.000
02-4-46300	Mancomunidades	6.032,14
	TOTAL AUMENTOS	110.072,14

El aumento que precede se financia mediante el Remanente de Tesorería del Ejercicio Anterior y mediante transferencias de partidas no comprometidas al día de la fecha.

En consecuencia la propuesta de Suplementos de Créditos, se financia:

REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2001 82.032,14 €

TOTAL REMANENTE TESORERÍA 82.032,14

Disminución en las siguientes partidas:

02-0-30000 Intereses préstamos	4.000
02-3-48902 Cursos Plan FIP	24.040
TOTAL DISMINUCIONES	28.040
TOTAL	**110.072,14**

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en el Plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Sotillo de la Adrada, a 9 de Enero de 2003

El Alcalde, *Gregorío Rodríguez de la Fuente*

– o0o –

Número 302/03

AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE MUÑOZ

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2002, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos Directos	25.750,00
2.	Impuestos Indirectos	4.529,33
3.	Tasas y Otros Ingresos	13.859,50
4.	Transferencias Corrientes	17.935,00
5.	Ingresos Patrimoniales	3.860,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones Reales	3.740,00
7.	Transferencias de Capital	25.500,00
	TOTAL INGRESOS	**95.173,83**

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de Personal	8.115,77
2.	Gastos en Bienes Corrientes y servicios	29.858,06
4.	Transferencias Corrientes	15.400,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones Reales	41.800,00
	TOTAL GASTOS	**95.173,83**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Presonal Funcionario: 1 plaza de Secretaría Intervención, en agrupación con otros Ayuntamientos

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Gutierre Muñoz a 14 de enero de 2003

El Alcalde, *Jaime Sanz Saez*

– o0o –

Número 303/03

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, con fecha 16 de enero de 2003, el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y que regirá la contratación mediante

subasta, tramitado con carácter de urgencia así como convocar dicha subasta de los Lotes 1°, 2° y 3° de maderas procedentes del M.U.P. n° 56 de La Adrada, se procede a:

PRIMERO.- Su exposición pública para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de OCHO DÍAS, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Simultáneamente se convoca a subasta pública abierta declarada abierta para la enajenación del aprovechamiento, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

EXTRACTO DEL PLIEGO APROBADO.

OBJETO

La contratación mediante subasta del aprovechamiento maderable del M.U.P. n° 56 de los propios de este Ayuntamiento, lotes 1°, 2° y 3° del año 2003, quedando sujeto al Pliego de Condiciones Técnico Facultativas, redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.

TIPO DE LICITACIÓN

PRECIOS:

LOTE 1 /2003

Pinus Pinaster. Clase de corta: regeneración. N° de pies marcados: 400. Volumen: 670 mc/cc. Localización: cuartel D, tramo II, rodal 32. Valor por metro cúbico: 33,00 euros. Valor de tasación base: 22.110,00 euros. Índice: 27.637,50 euros. Modalidad de aprovechamiento: con revisión de cubicación.

LOTE 2/2003

Pinus Pinaster. Clase de corta: mejora. N° de pies marcados: 567. Volumen: 890 mc/cc. Localización: cuartel D, tramo 111, rodal 25. Valor por metro cúbico: 36,00 euros. Valor de tasación base: 32.040,00 euros. Índice: 40.050,00 euros. Modalidad de aprovechamiento: con revisión de cubicación.

LOTE 3/2003

Pinus Pinaster. Clase de corta: mejora. N° de pies marcados: 450. Volumen: 610 mc/cc. Localización: cuartel B, tramo 11, rodal 22. Valor por metro cúbico: 30,00 euros. Valor de tasación base: 18.300,00 euros. Índice: 22.875,00 euros. Modalidad de aprovechamiento: con revisión de cubicación.

A los mencionados precios se incrementará el remate en el importe del I.V.A. de compensación por explotación forestal correspondiente.

GARANTÍAS

Fianza provisional. Para optar a la contratación los Sres. licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del valor de tasación.

Fianza definitiva. El 4% del precio de adjudicación.

PROPOSICIONES

El expediente de esta Subasta, con las condiciones y demás elementos, podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Las proposiciones, sujetas al modelo que figura al final del presente Pliego de Condiciones, se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de catorce días, a contar del siguiente al de la publicación, interrumpiéndose dicho plazo en el caso de que, durante el período de exposición pública del Pliego de Condiciones, se presentarse alguna reclamación.

APERTURA DE PLICAS

El acto de apertura de plicas, tendrá lugar el mismo día hábil, al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, (declarándose inhábil a estos efectos el sábado) a las CATORCE HORAS en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

1.- El acto administrativo de adjudicación definitiva perfecciona el contrato y consiguientemente todas las obligaciones y derechos inherentes.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., C/....., n°....., y provisto de D.N.I. n°....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de....., hace constar:

Enterado del Pliego de Condiciones y estudio técnico por ese Ayuntamiento, que deberá regir en la subasta para aprovechamiento de maderas procedentes del M.U.P. nº 56, de los propios del Ayuntamiento de La Adrada, lotes.....año 2003, anunciado en el B.O.P. nº.....de fecha.....se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos ofreciendo por su aprovechamiento la cantidad de..... euros (en letra y número)

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

Lugar, fecha y firma

La Adrada a 21 de enero de 2003

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*

– o0o –

Número 306/03

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DE BARAJAS

A N U N C I O

Presupuesto General del Ejercicio 2003

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 2 de Enero de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Rivilla de Barajas, a 2 de enero de 2003

El Alcalde, Acctal, *Felix Herráez Alonso*

Número 337/03

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

A N U N C I O

La empresa Funeraria Victorio González S.L. ha solicitado licencia de urbanismo y ejercicio de actividad para establecimiento de tanatorio, en nave de su propiedad sita en el polígono 13, parcela 157.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 23, 25.2b, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como en cumplimiento de los artículos 2.1.1 y 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se expone al público para que quienes pudieran verse afectados por tal actividad, presenten ante este Ayuntamiento las alegaciones oportunas en el plazo de quince días desde la inserción del presente anuncio.

En San Juan del Molinillo a 24 de Enero de 2003.

El Alcalde Presidente, *Andrés Herranz López*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 292/03

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ÁVILA

E D I C T O

D. JOSÉ LUIS CAMPO RIOSERAS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el juicio ejecutivo nº 287/94 que se sigue en este Juzgado a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A. representado por Dña. MARÍA JESÚS SASTRE LEGIDO contra D. PEDRO RODRÍGUEZ HERRANZ, Dña. DOLORES AGUADO SEGOVIA en reclamación de (3.477,95/) Eur. de principal, intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana en la Calle Barbuda n° 36 -anteriormente n° 44- de la localidad de Las Navas del Marqués. Vivienda desarrollada en planta alta de un edificio de dos alturas. Presenta fachada a la C/ Barbuda por su frente y a la Calle Almendros por el fondo.

No consta que se encuentre inscrita.

Catastrada a nombre de D. Pedro Rodríguez Herranz.

Referencia catastral 7356104 UK8975N 0002/GT.

La subasta se celebrará el próximo día 17 de Marzo a las 11 horas en la Sala de Audiencias de esté juzgado sito-en la Bajada de Don Alonso número 1, conforme con las siguientes

CONDICIONES:

1ª.- La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de /66.111,33/ Eur.

2ª.- La finca no figura inscrita en Registro de la Propiedad y los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n° 0030/1065/55/0294905273 indicando como concepto 0290/0000/17/287/94,o aval bancario, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asímismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuáles serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- Podrán hacerse posturas superiores al 70 por 100 del valor del inmueble, pero ofreciendo pagar a plazos, con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias conforme al artículo 670.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

10ª.- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

11ª.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en ÁVILA a diecisiete de Enero de dos mil tres

El Secretario, *Ilegible*.

– o0o –

Número 293/03

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 ÁVILA

EDICTO

D MIGUEL ANGEL PÉREZ MORENO, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ÁVILA.

HAGO SABER:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n° 124/2002 a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA siendo los demandados D. MIGUEL ÁNGEL DEL NOGAL

ELCOROBARRUTIA, D. DIEGO DEL NOGAL ELCOBARRUTIA, y el deudor hipotecario La Compañía Mercantil Jimenez Davila y Construcciones SL, sobre EJECUCIÓN HIPOTECARIA, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, señalada con el numero cuatro-cuatro, tipo L con acceso por la Calle Prado sanjuaniego. Su solar tiene una superficie de 72,59 m^2, de los cuáles 59,24 están ocupados por la edificación en planta baja y 13,30 se destinan a patio. Se componen de cuatro plantas. Inscrita en el Registro de la propiedad de Ávila, al tomo 1927, libro 552, folio 171, finca num. 41.518.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/BAJADA DE DON ALONSO, 1, el día DIEZ DE MARZO a las 10,00.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

I.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1°.- Identificarse de forma suficiente.

2°.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3°.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO 290-0000-04-0124-02 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Siendo el valor de de la finca a objeto de que sirva de tipo de subasta la suma de 241.192,17 euros.

Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

8.-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Ávila veintidós de Enero de dos mil tres.

Firmas *Ilegibles*.

– o0o –

PARTICULAR

Número 326/03

JESÚS ANTONIO DE LAS HERAS GALVÁN, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en esta ciudad de Ávila, con despacho profesional en la calle Duque de Alba, número 6, Portal Segundo, 2° piso, tengo a bien informar, que en mi Notaría se está tramitando Acta de Notoriedad de Declaración de Herederos Abintestato del causante DON JUAN JOSE VERDUGO SÁNCHEZ, fallecido el día 11 de Octubre de 2002, que fue vecino de Navalperal de Pinares -Ávila.

Lo que pongo en general conocimiento a fin de que cualquier interesado en la misma pueda ejercer derecho de manifestación o reclamación en la expresada Acta, durante un plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Ávila, a veintisiete de Enero de dos mil tres.

Firma, *Ilegible*.